



República Dominicana
Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
Santo Domingo D. N.

"Año de la Innovación y la Competitividad"

RESOLUCIÓN NÚM. 17-19. QUE ESTABLECE LAS UNIDADES RESPONSABLES DE LOS PROCESOS DE COMPRAS MENORES Y DE LAS COMPRAS POR DEBAJO DEL UMBRAL MÍNIMO DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPYD).

El ministro de Economía, Planificación y Desarrollo en el ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley Núm. 496-06 que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (hoy Ministerio), de fecha veintiocho (28) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), en atención al artículo 51 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), que establece la unidad responsable de la organización, condición y ejecución del proceso de compras menores y atendiendo al procedimiento estipulado para las compras por debajo del umbral mínimo, tiene a bien ponderar las siguientes consideraciones:

P R E Á M B U L O

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012), en su artículo 24, establece como una de las funciones de los ministerios, fungir como órgano de planificación, dirección, coordinación y ejecución de la función administrativa del Estado, encargados en especial de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios en la materia de su competencia.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en el manejo de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia.

CONSIDERANDO: Que es necesario que los procesos de compras y contrataciones públicas se desarrollen en un marco de total transparencia, estandarización y eficacia.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), fue creada con la finalidad de concebir un marco jurídico único, homogéneo y que incorpore las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 34 de la Ley Núm. 340-06, dispone: *"El Sistema de Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios y Concesiones se organizará en función de los criterios de centralización de las políticas y de las normas, y de descentralización de la gestión operativa, teniendo como fin general el de procurar la excelencia y transparencia en las contrataciones del Estado y el cumplimiento de los principios de esta Ley"*.

CONSIDERANDO: Que el artículo 51 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012), instituye la unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, estableciendo en su composición de la forma siguiente: *“ARTÍCULO 51.- La unidad responsable de la organización, conducción y ejecución del proceso de compras menores, es la Dirección Administrativa-Financiera o su equivalente, de la Entidad Contratante, previa autorización de la máxima autoridad ejecutiva”*.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimientos para las Compras Menores emitido por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas estipula que el objetivo del proceso de compras menores es realizar compras y contrataciones de bienes y servicios, bajo un procedimiento simplificado, que permita eficientizar las compras sin vulnerar los principios establecidos en la ley y que el responsable de los procesos de compras menores es la Dirección Administrativa y Financiera o su equivalente.

CONSIDERANDO: Que el Organigrama Institucional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), aprobado por el Ministerio de Administración Pública (MAP), reconoce una Dirección Administrativa y una Dirección Financiera. J

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizaran los umbrales topes, según se corresponda a obras, bienes o servicios.

CONSIDERANDO: Que el Manual de Procedimientos de Compras por Debajo del Umbral Mínimo emitido por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Contrataciones Públicas estipula que el objetivo del procedimiento de Compras por Debajo del Umbral Mínimo es realizar las compras y contrataciones de bienes y servicios, que por razones de necesidad haya que comprar fuera de la planificación de una Licitación Pública Nacional u otro procedimiento, o que, por razones de índole moral, la institución se vea en la necesidad de adquirirlo fuera del Plan Anual de Compras, y que el responsable del procedimiento de Compras por Debajo del Umbral Mínimo es la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.

CONSIDERANDO: Que lo establecido en el considerando anterior, resulta ser indispensable a fin de garantizar los principios de racionalidad y eficiencia que deben regir en cada procedimiento administrativo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

VISTA: La Ley Núm. 496-06, que crea la Secretaría de Estado de Economía Planificación y Desarrollo (hoy Ministerio) de fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil seis (2006) y su Reglamento Orgánico Funcional dado en el Decreto Núm. 231-07, de fecha diecinueve (19) de abril del año dos mil siete (2007).

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247-12, de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución 20/2010, de fecha dieciséis (16) de noviembre del año dos mil diez (2010), que aprueba los Manuales de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y los declara de uso obligatorio para las entidades sujetas a la Ley Núm. 340-06.

VISTA: La Resolución PNP-01-2019, de fecha ocho (8) de enero del año dos mil diecinueve (2019) que fija los valores para determinar los procedimientos de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios, obras y concesiones para el ejercicio correspondiente al año dos mil diecinueve (2019).

El ministro de Economía, Planificación y Desarrollo en el ejercicio de las atribuciones a él conferidas y en virtud de las motivaciones anteriormente expuestas, dicta la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Se designa a la Dirección Administrativa y a la Dirección Financiera del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD) para que actuando de forma conjunta instruyan y procesen a través de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones todos los procesos de Compras Menores y de Compras por Debajo del Umbral Mínimo del ministerio. Queda entendido que en lo adelante ambas Direcciones serán las responsables de todos los procesos de compras menores del Ministerio de forma conjunta.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción, y permanecerá vigente hasta la emisión de una Resolución posterior que la revoque.

ARTÍCULO TERCERO: Se ordena a la Dirección Financiera, Dirección Administrativa y a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo asumir todas las atribuciones y responsabilidades, sujetándose irrestrictamente a cada una de las disposiciones que rigen la materia de compras y contrataciones públicas.

ARTÍCULO CUARTO: Se ordena a la Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública, realizar la tramitación correspondiente para la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución deroga o modifica cualquier otra disposición de igual o menor jerarquía en las partes que les fueren contrarias y para lo no previsto en la presente, será supletorio todo lo que le resulte aplicable de la Ley Núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley Núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006) y el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06, emitido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

DADA en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).



Juan Ariel Jimenez Nuñez
Ministro de Economía, Planificación y Desarrollo

